

## AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO: SDMUJER-CM-007- 2021

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a emitir el presente aviso de convocatoria.

**EL DISTRITO CAPITAL -SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, está interesada en recibir propuestas de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra figura asociativa para la siguiente contratación:

### 1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, Avenida El Dorado, Calle 26 # 69 – 76, Edificio Elemento, Torre 1, Piso 9, Bogotá D.C. Colombia; Código postal: 111071.

La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación

Las personas interesadas en consultar el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, a través de la Plataforma del Secop II exclusivamente <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>.

### 2. OBJETO:

*“Seleccionar un intermediario o corredor de seguros que preste asesoría integral en la contratación, administración y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros requerido para amparar las personas, bienes muebles e inmuebles, e intereses patrimoniales de los cuales es y llegare a ser responsable la Secretaría Distrital de la Mujer”.*

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN:

La Secretaría adelantará un proceso por la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo segundo del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

En el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como «(...) *la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)*».

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: «*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)*».

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos.

A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: «(...) *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)*».

Como consecuencia de lo anterior, resulta pertinente señalar que la naturaleza jurídica del contrato de consultoría se construye a partir de la existencia de obligaciones gobernadas por su origen eminentemente técnico, que se nutren de un matiz especializado que determina su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales.

Se utiliza esta modalidad toda vez que el servicio a contratar requiere conocimientos especializados que permita capturar y gestionar la información que da cuenta de las acciones realizadas en el marco del Sistema Distrital de Cuidado, teniendo en cuenta las distintas entidades que ofertan servicios y los diferentes espacios donde ello se realiza, la modalidad de selección aplicable para este caso es el concurso de méritos abierto.

#### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo del contrato se contará partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el Corredor de Seguros y el supervisor designado por la SECRETARIA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, la firma del mismo, y

aprobación de las garantías, y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros, expedidos en la vigencia 2023 o prorrogados o modificados, con su intervención.

## 5. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA.

Fecha límite de presentación de las ofertas (cierre)	Lugar de presentación de las ofertas
Hasta el 12 de abril de 2022, a las 3:00 p.m.	Se presentarán a través de la plataforma Secop II.

## 6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La propuesta (Requisitos habilitantes, factores de ponderación) deberá presentarse exclusivamente en línea a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, en la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

La apertura de los sobres se realizará en línea a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

## 7. IDIOMA.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.<sup>1</sup>

## 8. PRESUPUESTO.

De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) que emita(n) las pólizas que se contraten durante el plazo de ejecución del contrato suscrito con el corredor de seguros. En consecuencia, la SECRETARIA no reconocerá gastos, honorarios, comisión o erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a la(s) compañía(s) de seguros con la(s) cual(es) se suscriban las pólizas que sean contratadas con la asesoría del corredor de seguros, quien(es) deberán pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que éste

<sup>1</sup> Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4. Documentos en Idioma Extranjero.

gestione ante ellas como resultado del negocio en el cual el intermediario haya participado. Por lo expuesto, el presente proceso de selección no tiene valor económico ni requiere apropiación presupuestal alguna.

### **9. INDICACION SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA.**

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

La Secretaría Distrital de la Mujer realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Así las cosas, se encontró que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, los servicios financieros se encuentran excluidos de la aplicación de acuerdos comerciales.

### **10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:**

Teniendo en cuenta que la Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia”, en su artículo 34 modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 con relación a la limitación a Mipymes en los procesos de selección, es así como toda disposición que sustentaba dicho lineamiento se encuentra en decaimiento normativo, este es el caso del artículo del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, todo lo referente a la limitación a Mipymes en los proceso de selección, no será susceptible de aplicación, ya que si bien es cierto se expidió el Decreto Reglamentario No. 1860, el pasado 24 de diciembre de 2021, esté quedo en su acápite octavo denominado “vigencias y derogatorias”, supeditado a aquellos proceso cuyo aviso se publique a los tres (3) meses contados desde su expedición.

### **11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO**

Los requisitos habilitantes y de evaluación para participar en el presente proceso de selección están publicados en la Plataforma del Secop II y en Pliego de Condiciones, estudios previos, anexo técnico y demás documentos del proceso, siendo estos de capacidad jurídica, financiera, experiencia, capacidad organizacional y criterios de evaluación.

## 12. PRECALIFICACIÓN.

En el presente proceso no hay lugar a Precalificación.

## 13. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

ACTIVIDAD	FECHA	
Publicación Aviso de Convocatoria (web y SECOP I)	15 de marzo de 2022	22 de marzo de 2022
Publicación de estudios previos		
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones		
Observaciones al proyecto de Pliego de condiciones	Hasta 22 de marzo de 2022 a través de la plataforma SECOP II	
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	El 28 de marzo de 2022	
Publicación Resolución Ordenando la apertura	El 29 de marzo de 2022*	
Apertura del proceso, y publicación del Pliego de Condiciones y	29 de marzo de 2022	
Observaciones al Pliego de Condiciones	Del 29 de marzo de 2022 hasta el 01 de abril de 2022	
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	Hasta el 6 de abril de 2022	
Plazo para la expedición de adendas	Hasta el 8 de abril de 2022	
Presentación de Ofertas	Hasta el 12 de abril de 2022, hasta las 3:00 p.m. Se presentarán a través de la plataforma SECOP II	
Publicidad del Informe de Evaluación	20 de abril de 2022	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Plazo para presentar observaciones y/o subsanaciones	Desde el 20 de abril hasta el 25 de abril de 2022
Publicación de la Comunicación de Orden de Elegibilidad y apertura sobre económico	26 de abril de 2022
Plazo para presentar observaciones al informe definitivo y orden de elegibilidad	27 de abril de 2022
Publicación del Acta administrativo de adjudicación	28 de abril de 2022
Suscripción del Contrato	Hasta el 29 de abril de 2022
Expedición del registro presupuestal Entrega y aprobación de la Garantía	Hasta el 2 de mayo de 2022
Entrega y aprobación de la Garantía	Hasta el 5 de mayo de 2022

\* El Acto Administrativo de Apertura del proceso de selección se publica un día antes de la apertura del proceso con el objeto de que adquiera firmeza en los términos del numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**Nota:** La SDMUJER precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007: “La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección”, razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte de la SDMUJER. En el evento de que la SDMUJER conforme sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en la Plataforma del Secop II.

#### **14. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES.**

Las personas interesadas en consultar el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, a través de la Plataforma del Secop II exclusivamente, a partir del 13 de diciembre de 2021.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la herramienta de mensajes del proceso SDMUJER-CM-001-2022 en la plataforma del Secop II.

**La SDMUJER no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente**

6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

**a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en numeral que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la SDMUJER a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.**

**NOTA: EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER- SE PERMITE CONVOCAR A TODAS LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL A ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.**